



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aranda de Duero acordó, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2016, aprobar inicialmente el expediente de modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de los servicios de atención preventiva a personas mayores y/o dependientes a través de talleres del Centro Intergeneracional del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos).

Sometido a información pública el citado acuerdo, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 84, de 4 de mayo de 2016, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no se han presentado reclamaciones o sugerencias por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial y provisional de aprobación, y se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza aprobada.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PREVENTIVA A PERSONAS MAYORES Y/O DEPENDIENTES, A TRAVÉS DE TALLERES EN EL CENTRO INTERGENERACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

I. – PRECEPTOS LEGALES

Artículo 1.º – De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y aprobado por la Junta de Gobierno Local de 1 de abril de 2016, este Ilustre Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios de atención preventiva a personas mayores y/o dependientes, que se registrá por la presente ordenanza.

II. – CONCEPTO

Artículo 2.º – Se establecen precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de talleres, en el Servicio de Atención Preventiva a Personas Mayores, como acciones enclavadas en las actuaciones organizadas dentro del envejecimiento activo.

III. – REQUISITOS

Artículo 3.º – Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

IV. – OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 4.º – El devengo y la obligación del pago nace: De la prestación del Servicio de Atención Preventiva para Personas Mayores que comprenden las siguientes actividades:

- Transporte al Centro donde se desarrollan las actividades.



– Participación en los diferentes talleres que se llevan a cabo durante el tiempo de estancia en el servicio.

– Atenciones por parte del personal especializado, terapeuta y enfermera, de forma personalizada o en grupo según proceda.

– La disponibilidad de todo el material apropiado y preciso para el desarrollo de los diferentes talleres terapéuticos o de ocio que el personal técnico programe.

V. – TARIFAS

Artículo 5.º – Las tarifas de esta ordenanza se establecen en función de las actividades programadas dentro de las contempladas por la Gerencia de Servicios Sociales como adecuadas para el envejecimiento activo y para la prevención de situaciones personales de dependencia de los usuarios.

1. a) Para personas empadronadas en el Ayuntamiento de Aranda de Duero: El 40% del coste del servicio, que alcanza, aproximadamente, 550,00 euros será de 220,00 euros por mes cada usuario.

Artículo 6.º – Tendrán preferencia para acceder a los talleres del Servicio de Atención Preventiva a Personas Mayores las personas empadronadas en el Illtre. Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Artículo 7.º – Podrán concederse, con carácter excepcional, bonificaciones y exenciones, cuando mediante un informe técnico social se justifique la necesidad de que determinados usuarios sean beneficiarios de estas actividades y talleres concretos y se acredite la insuficiencia simultánea de recursos económicos para cubrir estas tarifas; y se utilizarán los mismos criterios y baremos, en vigor, que para la concesión de las ayudas en estado de necesidad del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero.

VI. – NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8.º – Las cuotas y aplicación de esta ordenanza es competencia municipal, a través de diversas unidades o servicios y sin perjuicio de la fiscalización de los servicios económicos municipales.

Artículo 9.º – Se aplicará el Reglamento General de Recaudación tanto en vía voluntaria, como en vía ejecutiva para el cobro de las cantidades pendientes.

Artículo 10.º – Se comprobará por el departamento correspondiente que las personas admitidas están al corriente del pago con el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Disposición final. – La presente ordenanza que consta de once artículos, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Aranda de Duero, a 13 de junio de 2016.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito